TRÁMITES QUE PUEDEN EFECTUARSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE NAVES MAYORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL:

- 1. Otorgamiento de Pasavante de Navegación a naves y artefactos navales mayores.
- 2. Inscripción de matrícula de naves mayores, artefactos navales mayores y naves en construcción.
- 3. Otorgamiento de Resolución de Baja / cancelación de registro, de la nave o artefacto naval mayor.
- 4. Registro de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos.
- 5. Registro de transferencia
- 6. Otorgamiento de los siguientes certificados:
 - Matrícula.
 - Dominio vigente.
 - Hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos.
 - Armador Histórico.
 - Especiales. (Idioma inglés / Específico / Otro)
- 7. Certificación de las siguientes inscripciones:
 - Hipoteca
 - Prohibición voluntaria
 - Prohibición judicial
 - Embargo
 - Transferencia
 - Adjudicación en Remate
 - Dación en pago
 - Cambio razón social
 - Modificación sociedad o fusión
 - Modificación de hipoteca y/o prohibición
- 8. Otorgamiento de copias autorizadas de los siguientes documentos y/o registros:
 - Registro de inscripción de la nave o artefacto naval.
 - Registro de hipoteca
 - Registro de transferencia
 - Resolución de baja
 - Documento archivado (que no sea escritura, reducción a escritura u otro similar, que pueda solicitarse en notaría.)

FORMA DE ACREDITAR EL TÍTULO DE UNA NAVE O ARTEFACTO NAVAL MAYOR.-

- (*) Para acreditar la compraventa de naves mayores en el extranjero, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:
- 1.- Art. 832 Código de Comercio: "La enajenación de naves mayores por actos entre vivos y la constitución de derechos reales sobre ellas, se efectuarán por escritura pública cuando ocurran en Chile.-

Los actos y contratos respectos de naves menores, deberán constar por escrito y las firmas de los otorgantes ser autorizadas ante notario.-

Los actos y contratos que se otorguen en el extranjero se regirán por la ley del lugar de su otorgamiento. Con todo, la transferencia del dominio y la constitución de derechos reales que puedan producir efecto en Chile deberán constar, a lo menos, en instrumentos escritos cuyas firmas estén autorizadas por un ministro de fe, y además, se inscribirán y anotarán en los registros respectivos en Chile".

2.- Art. 24 D.S. (M) N° 163/81: "La enajenación de naves mayores por actos entre vivos y la constitución de derechos reales sobre ellas, cuando ocurran en Chile se otorgarán por escritura pública. Los actos y contratos respectos de naves menores constarán por escrito y las firmas de los otorgantes deberán ser autorizadas ante notario.

Los actos y contratos que se otorguen en el extranjero se regirán por el lugar de su otorgamiento. Con todo, la transferencia de dominio de naves y la constitución sobre ellas de derechos reales que puedan producir efectos en Chile deberán constar en instrumentos escritos cuyas firmas estén autorizadas por un ministro de fe cuya autenticidad se probará por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Tratándose de documentos extendidos en idioma extranjero, deberá acompañarse, además, la traducción auténtica realizada por un traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores".-

- 3.- Art. 345 Código de Procedimiento Civil: "Los instrumentos públicos otorgados fuera de Chile, deberán presentarse debidamente legalizados, y se entenderán que lo están cuando en ellos conste el carácter público y la verdad de las firmas de las personas que los han autorizado, atestiguadas ambas circunstancias por, los funcionarios que, según las leyes o la práctica de cada país, deban acreditarlas. La autenticidad de las firmas y el carácter de estos funcionarios se comprobará en Chile por alguno de los medios siguientes:
- a.- El atestado de un agente diplomático o consular chileno, acreditado en el país de donde el instrumento procede, y cuya firma se compruebe con el respectivo certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores:
- b.- El atestado de un agente diplomático o consular de una nación amiga acreditado en el mismo país, a falta de funcionario chileno, certificándose en este caso la firma por conducto del Ministerio de Relaciones exteriores del país a que pertenezca el agente o del Ministerio Diplomático de dicho país en Chile, y además por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República en ambos casos; y
- c.- El atestado del agente diplomático acreditado en Chile por el gobierno del país en donde se otorgó el instrumento, certificándose su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República".
- 4.- Tratándose de naves adquiridas en el extranjero para ser matriculadas en Chile, la propiedad del las mismas no se acredita mediante el documento denominado "Bill of Sale", suscrito por el vendedor, por cuanto el referido documento no cumple con las exigencias establecidas por el Art. 832, del Código de Comercio, a menos que el mismo se complemente con el convenio que específica los términos y condiciones de la compraventa, conocido como "Memorándum of Agreement" MOA. Las firmas de quienes han otorgado o concurrido en ambos documentos, deben ser debidamente autorizadas por un ministro de fe en el país de su otorgamiento, y por cumplir además con lo dispuesto en Art. 345 del Código de Procedimiento Civil.-

<u>DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO EN HOJA DE ANTECEDENTES ACLARATORIOS</u>

	Rut N°,
en represen	ación de la sociedad
Rut:	, declara bajo juramento lo siguiente:
NOMBRE D	E LA NAVE O ARTEFACTO NAVAL:
	LA NAVE O ARTEL ACTO NAVAL
SE ADQUIR	Ó POR:
	RUT DEL PROPIETARIO:
	PRINCIPAL, SEDE REAL Y EFECTIVA DEL PROPIETARIO:
	DAD DE LOS DUEÑOS INDIVIDUALIZARLOS INDICANDO PORCENTAJE QUI SPONDE A CADA CUAL:
	NACIONALIDAD DEL PRESIDENTE, GERENTE, DIRECTORES (ADORES (sólo personas jurídicas):
OTROS AN	ECEDENTES ACLARATORIOS:

ESCRITURA DE SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES

ESCRITURA DE SOCIEDAD OTORGADA ANTE EL NOTARIO DON:
NOMBRE DE LA SOCIEDAD:
1° MODIFICACIÓN OTORGADA ANTE EL NOTARIO DON:
MOTIVO:
2° MODIFICACIÓN OTORGADA ANTE EL NOTARIO DON:
MOTIVO:
3° MODIFICACIÓN OTORGADA ANTE EL NOTARIO DON:
MOTIVO:
4° MODIFICACIÓN OTORGADA ANTE EL NOTARIO DON:
MOTIVO:

ANTECEDENTES PARA OBTENER PASAVANTE DE NAVEGACION

- 1.- Solicitud dirigida al Sr. Director General, manifestando la voluntad de matricular la nave o artefacto naval mayor en el Registro Nacional.
- 2.- Acreditar la constitución, inscripción social y vigencia legal de la persona jurídica chilena, propietaria de la nave o artefacto naval; acompañando escritura de constitución de la sociedad, modificaciones, extractos, publicaciones y certificado de vigencia de misma.
- 3.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos de nacionalidad chilena, de conformidad al artículo 11° de la Ley de Navegación.
- 4.- Título de adquisición de la nave o artefacto naval, en conformidad al Art. 832° del Código de Comercio, con una fotocopia simple por cada nave.
- 5.- En caso de autoconstrucción, deberá acompañarse una declaración jurada de autoconstrucción firmada ante notario, junto con las facturas o boletas de adquisición de los materiales principales (tales como: motores, equipos de navegación, comunicaciones, pertenencias móviles, etc.) y la autorización del Servicio de Inspección de Naves, para la autoconstrucción.
- 6.- Declaración jurada ante notario en hoja de antecedentes aclaratorios. (Formulario de la Oficina de Registro de Naves)
- 7.- Acreditar la baja de la nave o artefacto naval, si ha estado matriculado anteriormente, con documento oficial de eliminación del Registro de Matrícula extranjero o Anuencia de Cancelación.
- 8.- Escritura de poder del requirente, para actuar a nombre del propietario.

Para la solicitud de Pasavante, todos estos documentos pueden ser fotocopias, no así para su matrícula definitiva.-

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANTECEDENTES PARA MATRICULAR UNA NAVE MAYOR

- 1.- Solicitud de matrícula dirigida al Sr. Director General, con características de la nave.
- 2.- Plano General de la nave, autorizado por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, Servicio de Inspección de Naves.
- 3.- Fotografías y CD de la nave: una vista costado estribor, una vista costado babor, una vista de proa y una de popa, con nombre de la nave y su puerto de Matrícula pintado en el casco.
- 4.- Certificado de Arqueo.
- 5.- Certificado General de Seguridad.
- 6 Certificado de Clasificación, otorgado por alguna de las Casas Clasificadoras reconocidas en Chile, tratándose de naves pesqueras que se internen al país.
- 7.- Documentos aduaneros de internación de la nave y comprobante de pago, cuando correspondan.
- 8.- Certificado de Baja de la nave si ha estado matriculada anteriormente, debidamente legalizado, conforme Art. 345° del Código Procedimiento Civil.
- 9.-Título de la nave en conformidad al Art. 832° del Código de Comercio, con una fotocopia simple por cada una de las naves indicadas en la solicitud.
- 10.-En caso de autoconstrucción, deberá acompañar una declaración jurada de autoconstrucción ante notario, junto con las facturas o boletas de adquisición de los materiales principales (tales como: motores, equipos de navegación, comunicaciones, pertenencias móviles, etc.) y la autorización del Servicio de Inspección de Naves para la autoconstrucción.
- 11.- Acreditar la constitución, inscripción social y vigencia de la persona jurídica chilena, propietaria de la nave; acompañando escritura de constitución de la sociedad, modificaciones, extractos, publicaciones y certificado de vigencia de la sociedad, con un máximo de 3 meses desde su otorgamiento.
- 12.- Acreditar la nacionalidad chilena, de conformidad al artículo 11° de la Ley de Navegación, o bien, tratándose de naves especiales no pesqueras, el hecho de tener el solicitante en Chile, el asiento principal de sus negocios o ejercer en el país alguna profesión o industria en forma permanente.
- 13.- Escritura de poder del requirente, para actuar a nombre del propietario.
- 14.- Declaración jurada ante notario en hoja de antecedentes aclaratorios. (Formulario de la Oficina de Registro de Naves)

Para la solicitud de Matrícula, todos estos documentos deben ser originales o debidamente autorizados.

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

032) 2208158 - 2208164 - 2208155.-

ANTECEDENTES PARA MATRICULAR UN ARTEFACTO NAVAL MAYOR

- 1.- Solicitud de matrícula dirigida al Sr. Director General, con características del Artefacto Naval.
- 2.- Plano General del Artefacto, autorizado por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, Servicio de Inspección de Naves.
- 3.- Fotografías y CD del Artefacto Naval: una vista costado estribor, una vista costado babor, una vista de proa y una de popa, con nombre del Artefacto Naval y su puerto de Matrícula pintado en el casco.
- 4.- Certificado de Desplazamiento Liviano.
- 5.- Certificado General de Seguridad.
- 6.- Documentos aduaneros de internación del Artefacto Naval y comprobante de pago.
- 7.- Certificado de Baja del Artefacto Naval, si ha estado matriculado anteriormente, debidamente legalizado, conforme Art. 345° del Código Procedimiento Civil.
- 8.-Título de Artefacto Naval en conformidad al Art. 832° del Código de Comercio, con una fotocopia simple por cada uno de los artefactos navales indicados en la solicitud.
- 9.- En caso de autoconstrucción, deberá acompañar una declaración jurada de autoconstrucción ante notario, junto con las facturas o boletas de adquisición de los materiales principales (tales como: motores, equipos de navegación, comunicaciones, pertenencias móviles, etc.) y la autorización del Servicio de Inspección de Naves para la autoconstrucción.
- 10.- Acreditar la constitución, inscripción social y vigencia de la persona jurídica chilena, propietaria de la nave; acompañando escritura de constitución de la sociedad, modificaciones, extractos, publicaciones y certificado de vigencia de la sociedad, con un máximo de 3 meses desde su otorgamiento.
- 11.- Acreditar la nacionalidad chilena, de conformidad al artículo 11° de la Ley de Navegación, o el hecho de tener el solicitante en Chile el asiento principal de sus negocios o ejercer en el país alguna profesión o industria en forma permanente.
- 12.- Escritura de poder del requirente, para actuar a nombre del propietario.
- 13.- Declaración jurada ante notario en hoja de antecedentes aclaratorios. (Formulario de la Oficina de Registro de Naves)

Para la solicitud de Matrícula, todos estos documentos deben ser originales o debidamente autorizados.

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ARMADA DE CHILE DIRECCION GENERAL DELTERRITORIO MARITIMO Y MM DEPARTAMENTO JURIDICO

REGISTRO DE NAVES MAYORES

ANTECEDENTES PARA MATRICULAR UNA NAVE EN CONSTRUCCIÓN

- 1.- Solicitud de matrícula dirigida al Sr. Director General, con características de la nave.
- 2.- Certificado del astillero o constructor, que acredite el hecho de la construcción y el estado de avance de la misma, autorizado ante notario.
- 3.- Contrato de construcción en conformidad al Art. 832 del Código de Comercio. En caso de tratarse de una autoconstrucción deberá acompañar una declaración jurada, ante notario público.
- 4.- Acreditar la constitución, inscripción social y vigencia de la persona jurídica chilena, propietaria de la nave; acompañando escritura de constitución de la sociedad, modificaciones, extractos, publicaciones y certificado de vigencia de la sociedad, con un máximo de 3 meses desde su otorgamiento.
- 5.- En el caso que la Nave o Artefacto Naval Mayor, pretenda inscribirse en el Registro Nacional: acreditar la nacionalidad chilena, de conformidad al artículo 11° de la Ley de Navegación o bien, tratándose de naves especiales no pesqueras, el hecho de tener el solicitante en Chile el asiento principal de sus negocios o ejercer en el país alguna profesión o industria en forma permanente,
- 6.- Escritura de poder del requirente, para actuar a nombre del propietario.
- 7.- Declaración jurada ante notario en hoja de antecedentes aclaratorios. (Formulario de la Oficina de Registro de Naves)

Para la solicitud de Matrícula, todos estos documentos deben ser originales o debidamente autorizados.

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA

- 1.- Solicitud de inscripción de transferencia, dirigida al Sr. Director General.
- 2.- Título de la nave en conformidad al Art. 832° del Código de Comercio, con una fotocopia simple por cada una de las naves indicadas en la solicitud.
- 3.- Acreditar la constitución, inscripción social y vigencia de la persona jurídica chilena, propietaria de la nave; acompañando escritura de constitución de la sociedad, modificaciones, extractos, publicaciones y certificado de vigencia de la sociedad, con un máximo de 3 meses desde su otorgamiento.
- 4.- Acreditar la nacionalidad chilena, de conformidad al artículo 11° de la Ley de Navegación, o bien, tratándose de naves especiales no pesqueras, el hecho de tener el adquirente en Chile, el asiento principal de sus negocios o ejercer en el país alguna profesión o industria en forma permanente.
- 5.- Escritura de poder del requirente, para actuar a nombre del propietario.
- 6.- Declaración jurada ante notario en hoja de antecedentes aclaratorios. (Formulario de la Oficina de Registro de Naves)

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

REQUISITOS PARA CAMBIO DE NOMBRE

- 1.- Solicitud de baja por cambio de nombre de la nave o artefacto naval mayor, dirigida al Sr. Director General.
- 2.- Certificado de Arqueo o Desplazamiento Liviano, con nuevo nombre.
- 3.- Fotografías (4) y CD de la nave o artefacto naval con nuevo nombre y su puerto de Matrícula pintado en el casco.
- 4.- Certificado de vigencia de la sociedad, con un máximo de 3 meses desde su otorgamiento.
- 5.- Escritura de poder del requirente, para actuar a nombre del propietario.
- 6.- Certificado original de Matrícula de la nave o artefacto naval anterior, conforme lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento de Registro de Naves.

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor, deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULA

Art. 62 del Reglamento de Registro de Naves: "Para proceder a las cancelaciones establecidas en el Art. 21 del decreto Ley N° 2.222 de 1978, será necesario que la parte interesada acompañe la documentación que le sirva de fundamento a su petición".

Artículo 31, del mismo reglamento precedente: "A toda nave inscrita en el Registro de Matrícula se le extenderá un certificado de matrícula, en el cual se indicará su nombre, su número de matrícula, el nombre de la persona a cuyo favor aparece inscrita, el tonelaje y las principales características de la nave. El original de este certificado deberá permanecer a bordo y será devuelto a la Dirección General, cuando la nave sea dada de baja".

- 1.- Solicitud de baja de la nave o artefacto naval mayor, dirigida al Sr. Director General, adjuntando alguno de los documentos siguientes, según sea el caso:
 - 1.1.- Baja por innavegabilidad absoluta o pérdida total comprobada: Certificado expedido por la Autoridad Marítima Local, que acredite el estado de innavegabilidad de la nave.
 - <u>1.2.- Baja por desguace</u>: Resolución de la Autoridad Marítima Local que autorice el desguace de la nave al poseedor inscrito en el Registro de Naves.
 - <u>1.3.- Baja por Enajenación al Extranjero</u>: Título en conformidad al Art. 832° del Código de Comercio, que acredite la venta y entrega de la nave o artefacto naval mayor.
 - Art. 21 N° 5 de Ley de Navegación: La Autoridad Marítima no autorizará la cancelación por esta causa, si no consta por escritura pública el consentimiento de todos los beneficiarios de las hipotecas y demás derechos reales que recaigan sobre la nave, y el alzamiento de las prohibiciones legales o judiciales que impidan su transferencia.
 - <u>1.4.- Baja por cambio de Bandera</u>: Certificado del Registro Extranjero, que indique la voluntad de la sociedad chilena de matricular en aquel Registro su embarcación.
 - 1.5.- Baja por cambio de nombre de la nave o por alteraciones en su casco que aumenten o disminuyan su tonelaje: Cumplir con lo exigido para matricula de nave o artefacto naval que cambie su nombre.
- 2.- Certificado original de matrícula de la nave o artefacto naval anterior.-

NOTA:

Cualquier consulta relativa a la documentación necesaria para proceder a la inscripción de una nave o artefacto naval mayor, deberá ser presentada exclusivamente a la Oficina de Registro de Naves de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.